

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa señora Juez que, consultado el portal del Banco Agrario, se constatan de Depósitos Judiciales consignados para ser pagados, dentro del asunto, así:



DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	31282258	Nombre	MARIA ELVIA SANCHEZ DEALZATE		
Número de Títulos							38
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
489030002481138	14446382	MANUEL ARGEMIRO ALZATE CALVO	PAGADO EN EFECTIVO	29/01/2020	15/07/2022	\$ 323.001,00	
489030002492121	14446382	MANUEL ARGEMIRO ALZATE CALVO	PAGADO EN EFECTIVO	25/02/2020	15/07/2022	\$ 323.001,00	
489030002505389	14446382	MANUEL ARGEMIRO ALZATE CALVO	PAGADO EN EFECTIVO	30/03/2020	15/07/2022	\$ 323.001,00	
489030002511826	14446382	MANUEL ARGEMIRO ALZATE CALVO	PAGADO EN EFECTIVO	27/04/2020	15/07/2022	\$ 323.001,00	
489030002519479	14446382	MANUEL ARGEMIRO ALZATE CALVO	PAGADO EN EFECTIVO	28/05/2020	15/07/2022	\$ 323.001,00	
489030002527234	14446382	MANUEL ARGEMIRO ALZATE CALVO	PAGADO EN EFECTIVO	24/06/2020	01/12/2022	\$ 323.001,00	
489030002537869	14446382	MANUEL ARGEMIRO ALZATE CALVO	PAGADO EN EFECTIVO	22/07/2020	01/12/2022	\$ 323.001,00	
489030002546388	14446382	MANUEL ARGEMIRO ALZATE CALVO	PAGADO EN EFECTIVO	21/08/2020	01/12/2022	\$ 323.001,00	
489030002556541	14446382	MANUEL ARGEMIRO ALZATE CALVO	PAGADO EN EFECTIVO	23/09/2020	01/12/2022	\$ 323.001,00	
489030002569622	14446382	MANUEL ARGEMIRO ALZATE CALVO	PAGADO EN EFECTIVO	23/10/2020	01/12/2022	\$ 323.001,00	
489030002586504	14446382	MANUEL ALZATE	PAGADO EN EFECTIVO	27/11/2020	01/12/2022	\$ 323.001,00	
489030002598858	14446382	MANUEL ALZATE	PAGADO EN EFECTIVO	21/12/2020	01/12/2022	\$ 323.001,00	
489030002608870	14446382	MANUEL ALZATE	PAGADO EN EFECTIVO	28/01/2021	01/12/2022	\$ 334.330,00	
489030002617946	14446382	MANUEL ALZATE	PAGADO EN EFECTIVO	23/02/2021	01/12/2022	\$ 334.330,00	
489030002629737	14446382	MANUEL ALZATE	PAGADO EN EFECTIVO	24/03/2021	01/12/2022	\$ 334.330,00	
489030002640026	14446382	MANUEL ALZATE	PAGADO EN EFECTIVO	26/04/2021	01/12/2022	\$ 334.330,00	
489030002649278	14446382	MANUEL ALZATE	PAGADO EN EFECTIVO	24/05/2021	01/12/2022	\$ 334.330,00	
489030002661163	14446382	MANUEL ALZATE	PAGADO EN EFECTIVO	25/06/2021	01/12/2022	\$ 334.330,00	
489030002674227	14446382	MANUEL ALZATE	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2021	NO APLICA	\$ 334.330,00	
489030002684562	14446382	MANUEL ALZATE	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2021	NO APLICA	\$ 334.330,00	
489030002694949	14446382	MANUEL ALZATE	IMPRESO ENTREGADO	22/09/2021	NO APLICA	\$ 334.330,00	
489030002707030	14446382	MANUEL ALZATE	IMPRESO ENTREGADO	28/10/2021	NO APLICA	\$ 334.330,00	
489030002717342	14446382	MANUEL ALZATE	IMPRESO ENTREGADO	25/11/2021	NO APLICA	\$ 334.330,00	
489030002729565	14446382	MANUEL ALZATE	IMPRESO ENTREGADO	21/12/2021	NO APLICA	\$ 348.850,00	
489030002737476	14446382	MANUEL ALZATE	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2022	NO APLICA	\$ 384.000,00	
489030002748510	14446382	MANUEL ALZATE	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2022	NO APLICA	\$ 384.000,00	
489030002758071	14446382	MANUEL ALZATE	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2022	NO APLICA	\$ 384.000,00	
489030002769971	14446382	MANUEL ALZATE	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2022	NO APLICA	\$ 384.000,00	
489030002781516	14446382	MANUEL ALZATE	IMPRESO ENTREGADO	26/05/2022	NO APLICA	\$ 384.000,00	
489030002792088	14446382	MANUEL ALZATE	IMPRESO ENTREGADO	24/06/2022	NO APLICA	\$ 384.000,00	
489030002803910	14446382	MANUEL ALZATE	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2022	NO APLICA	\$ 384.000,00	
489030002814954	14446382	MANUEL ALZATE	IMPRESO ENTREGADO	25/08/2022	NO APLICA	\$ 384.000,00	
489030002827324	14446382	MANUEL ALZATE	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 384.000,00	
489030002837439	14446382	MANUEL ALZATE	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2022	NO APLICA	\$ 384.000,00	
489030002850002	14446382	MANUEL ALZATE	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2022	NO APLICA	\$ 384.000,00	
489030002868927	14446382	MANUEL ALZATE	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2022	NO APLICA	\$ 384.000,00	
Total Valor						\$ 12.510.492,00	

Sírvase proveer.

Firma, 11 de enero de 2023

HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ GONZALEZ
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	0050
Radicado:	76001311001220190055300
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARIA ELVIA SANCHEZ SALGUERO
Demandado:	MANUEL ARGEMIRO ALZATE CALVO
Tema y Subtemas:	TERMINA POR PAGO TOTAL

El 18 de noviembre de 2019 se libró mandamiento de pago en contra del señor MANUEL ARGEMIRO ALZATE CALVO, por concepto de las cuotas alimentarias insolutas de junio de 2018 hasta noviembre de 2019, acorde con el acta de conciliación del Centro de Conciliación FUNDAFAS del 24 de abril de 2018, a través de la cual se fijó cuota alimentaria a favor de la ejecutante. A su vez, se ordenó el embargo del 40% de la mesada pensional que recibe el ejecutado, para lo cual se ofició a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, mediante oficio No. 1114 del 29 de noviembre de 2019.

Mediante auto No. 1468 del 23 de junio de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.890.029,40 M/CTE), adeudados por concepto de las cuotas alimentarias insolutas de junio de 2018 hasta noviembre de 2019, acorde con el acta de conciliación del Centro de Conciliación FUNDAFAS del 24 de abril de 2018, a través de la cual se fijó cuota alimentaria a favor de la ejecutante, además, el mandamiento de pago comprende los intereses legales de desde que se hizo exigible la obligación alimentaria y hasta la completa cancelación, la liquidación de costas en el momento oportuno y las cuotas alimentarias que se generen a partir de diciembre de 2019.

El 27 de septiembre de 2022, el despacho realizó la liquidación y aprobación de costas, a su vez actualizó por secretaría la liquidación del crédito, arrojando un saldo a favor del ejecutado por la suma de TRES MILLONES DOSCINETOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$3.289.641,93 M/CTE) al 30 de septiembre de 2022, liquidación de la que se corrió traslado en el mismo proveído, la cual fue objetada por la apoderada de la parte ejecutante.

Mediante providencia del 18 de octubre de la presente anualidad se resolvió la objeción realizada por la apoderada de la parte ejecutante y se aprobó la liquidación del crédito realizada por el despacho.

De otro lado, se advierte que en la liquidación del crédito antes mencionada, aun no se reflejaba la consignación del depósito judicial del mes de septiembre por valor de \$384.000, producto del embargo al ejecutado.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 461 inciso segundo del Código General del Proceso, al referirse a la terminación del proceso por pago, que, si existen liquidaciones en firme del crédito y de las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En el presente asunto se tiene justamente que la última liquidación del crédito aprobada, se evidenció el pago de la obligación hasta el mes de septiembre de 2022, arrojando inclusive un saldo a favor del ejecutado señor MANUEL ARGEMIRO ALZATE CALVO, con el cual, se cubren las cuotas alimentarias de los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2022 y del presentes mes.

Teniendo en cuenta que, en la última liquidación de crédito aprobada se autorizó el pago de los depósitos judiciales que cubrían el pago de la obligación hasta el mes de junio de 2021, causándose de esta manera las cuotas de alimentos desde el mes de julio de 2021 hasta el mes de enero de 2023, sin que las mismas le hayan sido canceladas a la ejecutante señora MARIA ELVIA SANCHEZ SALGUERO.

Comprobada entonces la cancelación del crédito, se dará por terminado el presente proceso ejecutivo por pago hasta el día 31 de enero de 2023 y se levantará la medida de embargo sobre el 40% de los dineros que recibe el demandado por concepto de mesada pensional pagada por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Reposa en la cuenta de esta Instancia la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.628.500), de los depósitos judiciales No. 469030002674227, 469030002684562, 469030002694949, 469030002707030, 469030002717342, 469030002729565, 469030002737476, 469030002748510, 469030002758071, 469030002769971, 469030002781516, 469030002792086, 469030002803910, 469030002814954, 469030002827324, 469030002837439, 469030002850002 y 469030002866927 que se encuentran pendientes de pago, de los cuales le corresponden a la ejecutante DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$2.267.114) de las cuotas de alimentos causadas del mes de julio de 2021 a enero de 2023 más costas y al ejecutado la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.361.386).

Se procederá con el pago de los mismos, así:

MARIA ELVIA SANCHEZ SALGUERO	\$2.387.243
MANUEL ARGEMIRO ALZATE CALVO	\$4.361.386

Número de Depósitos Judiciales por pagar a cada parte:

MARIA ELVIA SANCHEZ SALGUERO Títulos No. 469030002674227, 469030002684562, 469030002694949, 469030002707030, 469030002717342, 469030002729565	\$2.020.500
MANUEL ARGEMIRO ALZATE CALVO Títulos No. 469030002737476, 469030002748510, 469030002758071, 469030002769971, 469030002781516, 469030002792086, 469030002803910, 469030002814954, 469030002827324, 469030002837439, 469030002850002	\$4.224.000

Se fracciona Depósito Judicial para completar el valor que le corresponde a cada parte, así:

Título No. 469030002866927 por \$384.000	MARIA ELVIA SANCHEZ SALGUERO	\$366.743
	MANUEL ARGEMIRO ALZATE CALVO	\$17.257

Los títulos que posteriormente se consignen, serán entregados al señor MANUEL ARGEMIRO ALZATE CALVO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce de Familia de Cali Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO el presente proceso ejecutivo hasta el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), promovido por la señora MARIA ELVIA SANCHEZ SALGUERO en su nombre, frente al señor MANUEL ARGEMIRO ALZATE CALVO, en términos del contenido del artículo 461 del CGP por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación del trámite ejecutivo por pago, se LEVANTA LA MEDIDA DE EMBARGO que pesa sobre el 40% de los dineros que recibe el demandado por concepto de mesada pensional pagada por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

TERCERO: Atendiendo que se encuentran pendiente por pago los depósitos judiciales No. 469030002674227, 469030002684562, 469030002694949, 469030002707030, 469030002717342, 469030002729565, 469030002737476, 469030002748510, 469030002758071, 469030002769971, 469030002781516, 469030002792086, 469030002803910, 469030002814954, 469030002827324, 469030002837439, 469030002850002 y 469030002866927 por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.628.500), se procede a ORDENAR EL PAGO, así:

MARIA ELVIA SANCHEZ SALGUERO	\$2.267.114
MANUEL ARGEMIRO ALZATE CALVO	\$4.361.386

Número de Depósitos Judiciales por pagar a cada parte:

MARIA ELVIA SANCHEZ SALGUERO Títulos No. 469030002674227, 469030002684562, 469030002694949, 469030002707030, 469030002717342, 469030002729565	\$2.020.500
MANUEL ARGEMIRO ALZATE CALVO Títulos No. 469030002737476, 469030002748510, 469030002758071, 469030002769971, 469030002781516, 469030002792086, 469030002803910, 469030002814954, 469030002827324, 469030002837439, 469030002850002	\$4.224.000

Se fracciona Depósito Judicial para completar el valor que le corresponde a cada parte, así:

Título No. 469030002866927 por \$384.000	MARIA ELVIA SANCHEZ SALGUERO	\$366.743
	MANUEL ARGEMIRO ALZATE CALVO	\$17.257

Los títulos que se consignen con posterioridad serán entregados al señor MANUEL ARGEMIRO ALZATE CALVO.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez retirados los oficios que se expedirán en cumplimiento de lo aquí ordenado, previo su registro en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f4f8d6a3e80428d545c3b99f37751d8b5e86c8c670d50f7f4f5b6fd6ecf4d50
Documento generado en 13/01/2023 11:46:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>